

## CENTRO DE CONCILIACIÓN "RUMI TIANA"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2678-2012-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Av. Mario Urteaga N° 451 – Barrio Dos de Mayo – Cel. 976960111

### ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N°017-2020

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 030-2020-CCRT

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 11:10 horas del día lunes 30 (treinta) del mes de noviembre del año 2020, ante mi Mónica V. López Pittó, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18134345, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 30206, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **CONSORCIO VIAL D&C**, con RUC N° 10329720573, con domicilio en Jr. Uranio Mz. 14 Lt. 15, Esperanza Alta – Chimbote - Ancash, debidamente representado por su representante legal común **JOSÉ ANTONIO QUIÑONES RODRIGUEZ** identificado con DNI N° 41310839, Según Contrato de Consorcio suscrito ante Notario Público de Nuevo Chimbote, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** con domicilio en Calle Santa Teresa de Jomet Nro. 351 Urbanización La Alameda – Cajamarca, debidamente representado por Abogado **SEGUNDO MIGUEL GUTIÉRREZ URIARTE**, identificado con DNI N° 26703588, en calidad de Procurador Público Adjunto del Gobierno Regional de Cajamarca, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 550-2019-GR-CAJ/GR., de fecha 16 de octubre del 2019 y Resolución de Gerencia General Regional N° D000226-2020-GRC-, de fecha 24 de noviembre del 2020; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto:

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- Que mediante Acta de Conciliación N° 016-2019-CCRT, de fecha 25 de Junio del 2019, emitido por el Centro de Conciliación "Rumi Tiana", el sr. José Quiñones Rodríguez – Representante Común del Consorcio Vial D & C y el Gobierno Regional de Cajamarca, acordaron que el contratista subsanará deficiencias y vicios ocultos encontrados en el Expediente Técnico "Mejoramiento carretera CA-103: Emp. Pe -06B (Santa Cruz de Succhubamba) – Romero Circa - La laguna -Tongod – Catiluc – Emp. Pe 06C (El empalme), Cajamarca". Saldo de Obra.
- Con fecha 04 de mayo del 2020 se aprueba con Resolución Gerencial Regional N° D000039-2020-GRC-GRJ el Expediente Técnico descrito anteriormente.
- El Gobierno Regional de Cajamarca, tiene deudas pendientes de pago al Consorcio Vial D & C.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- "EL CONSORCIO VIAL D&C SOLICITA EL PAGO CORRESPONDIENTE QUE ADEUDA EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA AL CONSORCIO VIAL D&C"

Centro de Conciliación  
**RUMI TIANA**  
Mónica V. López Pittó  
Conciliadora Extrajudicial  
N° 30206  
Conciliadora en Familia N° 4263  
Reg. CALL N° 2698

Centro de Conciliación  
**RUMI TIANA**  
Mónica V. López Pittó  
Conciliadora Extrajudicial  
N° 30206  
Conciliadora en Familia N° 4263  
Reg. CALL N° 2698

**CONSORCIO VIAL D&C**  
JOSE ANTONIO QUIÑONES RODRIGUEZ  
DNI 41310839  
REPRESENTANTE COMÚN

*Segundo Miguel Gutiérrez Uriarte*  
DNI 26703588



Centro de Conciliación  
"RUMI TIANA"

El Secretario General del Centro, Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista.

Cajamarca, 30 de Noviembre de 2020.



Centro de Conciliación  
RUMI TIANA

*James Roberto Campos*  
James Roberto Campos  
Secretario General

Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 30220  
Reg. de Conciliador en Familia N° 4268

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

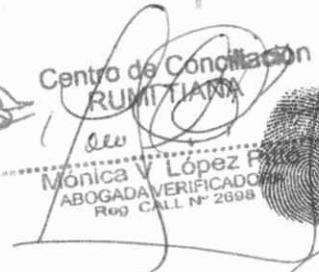
- Ambas partes **ACUERDAN**: Tendiendo en cuenta que la Entidad adeuda al **CONSORCIO VIAL D&C** la Cuarta Valorización correspondiente a S/ 56,392.88 y la devolución de la retención de garantía la suma de S/ 37,595.25, el Gobierno Regional de Cajamarca DEDUZCA de éste, los montos consignados en su estructura de costos relacionados a las omisiones referente al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) precisadas en el INFORME N°D000053-2020-GRC-SGE-LSC, el cual asciende a S/39,870.00 (se detalla en el ANEXO I), debiendo así la Entidad ejecutar la retención de la garantía (S/ 37,595.25) y DEDUCIR de la cuarta valorización la suma de S/ 2,274.75 a su favor, **quedando así un saldo a favor del CONSORCIO VIAL D&C de S/ 54,118.13.**
- Ambas partes **ACUERDAN**: Que **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** adeuda a **CONSORCIO VIAL D&C**, la suma de S/.54,118.13 (Cincuenta y cuatro mil ciento dieciocho y 13/100 soles).
- Ambas partes **ACUERDAN**: Que, **CONSORCIO VIAL D&C**, deberá presentar su valorización N° 04, con el deductivo planteado debidamente refrendado y adjuntando la información correspondiente, en el plazo de 10 días calendarios, con posterioridad a la firma de la presente acta de conciliación.
- Ambas partes **ACUERDAN**: Que, **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, cancelará el monto reconocido de S/.54,118.13 (Cincuenta y cuatro mil ciento dieciocho y 13/100 soles), a favor de **CONSORCIO VIAL D&C**, una vez que éste presente la valorización N° 04.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Mónica Virginia López Pittó, con Registro de Colegio de Abogados de La Libertad N° 2698, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 horas del día lunes 30 de noviembre del 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 030-2020-CCRT, la misma que consta de 02 (dos) páginas.

 Centro de Conciliación RUMITIANA  
  
Mónica V. López Pittó  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 30788  
Reg. de Conciliadora en Familia N° 4263  
Rumi CALL N° 2698

 Centro de Conciliación RUMITIANA  
  
Mónica V. López Pittó  
ABOGADA VERIFICADORA  
Reg. CALL N° 2698

  
**CONSORCIO VIAL D&C**  
JOSÉ ANTONIO QUINONES RODRIGUEZ  
DNI 41318639  
REPRESENTANTE COMÚN

  
González C.  
DNI 26703388



Centro de Conciliación  
"RUMI TIANA"

El Secretario General del Centro, Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista.

Cajamarca, 30 de NOVIEMBRE de 2020.



Centro de Conciliación  
RUMI TIANA

*[Handwritten Signature]*  
D<sup>ña</sup> Rejaza Campos

Secretario General

Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 30220  
Reg. de Conciliador en Familia N° 4268